



**CONSEJO FEDERAL DEL FÚTBOL**  
**BOLETIN N° 606**

Sesión celebrada el día Miércoles 12 de Agosto de 2.015

**MIEMBROS PRESENTES:** Dr. Roberto Fernández (Presidente Ejecutivo); Sr. Abel Martínez Garbino (Vicepresidente 1°); Sr. Norberto Zubiri (Vicepresidente 2° - Jurisdicción Bonaerense Pampeana "A"); Ing. Alfredo O. Derito (Secretario General); Dr. José R. Pierángeli (Prosecretario); Sr. Luis M. Valdovinos (Vocal); Sr. Alberto G. Beacon (Vocal); Sr. Marcelo Mazzacane (Vocal); Sr. Luis Luque (Vocal); Néstor Rubén Beltrame (Vocal); Sr. Jorge Jofre (Vocal); Sr. Guillermo Rechimont (Jurisdicción Bonaerense Pampeana Capitalinas); Sr. Alfredo Iriart (Jurisdicción Bonaerense Pampeana "B"); Sr. Norberto Cuevas (Jurisdicción Bonaerense Pampeana "C"); Sr. Washington J. Cruz (Jurisdicción Norte Capitalinas); Sr. Maximiliano J. Bravo (Jurisdicción Norte Interior); Sr. Enrique González (Jurisdicción Cuyo Interior); Sr. Manuel D. Rosa (Jurisdicción Centro Interior); Sr. Julio G. Goyeneche (Jurisdicción Mesopotámica Capitalinas); Sr. Daniel Mondo (Jurisdicción Mesopotámica Interior); Sr. Salvador Luis Mistretta (Jurisdicción Mesopotámica Interior); Sr. Alejo Espinoza (Jurisdicción Litoral Interior); Sr. Luis A. Franco (Jurisdicción Litoral Interior); Sr. Jacinto L. Cáceres (Jurisdicción Sur Capitalinas); Sr. Víctor Tejada (Jurisdicción Sur Interior); Sr. Héctor Gómez (Presidente del Club Chaco For Ever); Carlos Luna (Vicepresidente Club Juventud Unida Universitario).

**MIEMBROS AUSENTES:** Sr. Sergio Chibán (Vocal); Sr. Carlos H. Suraci (Jurisdicción Cuyo Capitalinas); Sr. Daniel Pardo (Jurisdicción Sur Interior); Sr. Pablo Toviggino (Jurisdicción Centro Capitalinas); Sr. José A. Camino (Presidente Honorario); Sr. Jorge Bosco (Vocal), con aviso.

**INVITADOS:** Encontrándose presentes en el recinto los señores: Alfredo Iturri (Presidente Liga Cultural de Fútbol – Miembro Comité Ejecutivo A.F.A.); Pablo Iparraguirre (Presidente de la Liga de Fútbol de Las Flores – Miembro Comité Ejecutivo A.F.A.); Néstor Pinazi (Jefe de Prensa Liga Pampeana de Fútbol); Mario Glammaría (Presidente Asociación Rosarina de Fútbol – Miembro Comité Ejecutivo A.F.A.); Lisandro María y Grabriel Bovier (Liga Paraná Campaña); Francisco Espinoza (Liga Clorindense de Fútbol); Raúl Lettieri (Asesor); Pedro Benedetto (Comisión Estadios A.F.A.), se los invita a presenciar la reunión.

Siendo las 18,40 horas dio comienzo la Sesión presidida por el señor Jorge Roberto Fernández (Presidente), actuando en la Secretaría el Ing. Alfredo Derito (Secretario General).

**ACTA SESION ANTERIOR – ÓRDENES DE PAGO**

Puestas a consideración, son aprobadas.

**RENUNCIA**

Por Secretaría se da lectura a la nota elevada por el Sr. Angel Carlos Gigli, mediante la cual renuncia al cargo de vocal de este Organismo.

**DESIGNACIÓN**

El Ing. Alfredo Derito (Secretario General) informa a los sres. Miembros del Cuerpo de la publicación efectuada en el Boletín de AFA N° 5068, mediante la cual la Presidencia de la Asociación del Fútbol Argentino en uso de las facultades estatutarias vigentes designó al Sr. Jorge Jofré (Presidente de la Liga Formoseña de Fútbol) como Vocal de este Organismo, en reemplazo del renunciante Sr. Angel C. Gigli.

**LIGA DEPORTIVA DEL OESTE (Junín – Buenos Aires) – SITUACIÓN JUGADOR JOSÉ CARLOS LÓPEZ QUINTERO**

DESPACHO N° 12185

**Art. 1°** - Autorizar al jugador José Carlos López Quintero DNI. 37.347.993 a participar en el Torneo Federal B 2015 en favor del Club Rivadavia de Lincoln, afiliado a la Liga Deportiva del Oeste (Junin – Buenos Aires), conforme a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente resolución.

**Art. 2°** - Comuníquese; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE (Liga de Fútbol de Rio Colorado – Rio Negro) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL B 2015 AL JUGADOR CRISTIAN HUMBERTO VEDOVATTI**

DESPACHO N° 12187

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Deportivo Independiente**, afiliado a la Liga de Rio Colorado, a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal "B" – Edición 2015, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **CRISTIAN HUMBERTO VEDOVATTI (D.N.I. 35.599.222)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal "B" - Edición 2015.

**Art. 4°** - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

**Art. 5°** - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

**Art. 6°** - El club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

**Art. 7°** - Comuníquese; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB CIPOLLETTI (Liga Deportiva Confluencia – Cipolletti – Rio Negro) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL A 2015 DEL JUGADOR HÉCTOR DAMIÁN JARA**

DESPACHO N° 12188

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Cipolletti**, afiliado a la Liga Deportiva Confluencia, a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal "A" – Edición 2015, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **HÉCTOR DAMIÁN JARA (D.N.I. 32.694.394)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal "A" - Edición 2015.

**Art. 4°** - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

**Art. 5°** - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

**Art. 6°** - El club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

**Art. 7°** - Comuníquese; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

### **ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO – SITUACIÓN JUGADORES CLUB A. ARGENTINO DE ROSARIO**

DESPACHO N° 12189

**Art. 1°** - Comunicar a la Asociación Rosarina de Fútbol que deberá mantener inscriptos en sus registros a los futbolistas del Club A. Argentino de Rosario que a su vez se encuentran inscriptos para la misma entidad, en los registros de la Asociación del Fútbol Argentino.

**Art. 2°** - Publíquese; comuníquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

### **CLUB COMISIÓN DE ACTIVIDADES INFANTILES (Liga de Fútbol de Comodoro Rivadavia - Chubut) SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL A 2015 AL JUGADOR MARCOS RUIZ**

DESPACHO N° 12191

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Comisión de Actividades Infantiles**, afiliado a la Liga de Fútbol de Comodoro Rivadavia, a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal "A" – Edición 2015, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **MARCOS RUIZ (D.N.I. 35.383.175)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal "A" - Edición 2015.

**Art. 4°** - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

**Art. 5°** - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

**Art. 6°** - El club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

**Art. 7°** - Comuníquese; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB SPORTSMAN (Liga de Fútbol de Arrecifes – Buenos Aires) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL B 2015 AL JUGADOR CLAUDIO JOSÉ STRAMIGONI**

DESPACHO N° 12192

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Sportsman**, afiliado a la Liga de Fútbol de Arrecifes, a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal "B" – Edición 2015, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **CLAUDIO JOSÉ STRAMIGONI (D.N.I. 35.331.258)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal "B" - Edición 2015.

**Art. 4°** - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

**Art. 5°** - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

**Art. 6°** - El club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

**Art. 7°** - Comuníquese; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB A. VELEZ SARFIELD (Liga Santiagueña de Fútbol – Santiago del Estero) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL A 2015 AL JUGADOR MARIO MARCELO ROLDÁN**

DESPACHO N° 12193

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Atlético Vélez Sarsfield**, afiliado a la Liga Santiagueña de Fútbol, a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal "A" – Edición 2015, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **MARIO MARCELO ROLDÁN (D.N.I. 31.621.188)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador

reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal "A" - Edición 2015.

**Art. 4°** - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

**Art. 5°** - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

**Art. 6°** - El club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

**Art. 7°** - Comuníquese; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB JUVENTUD UNIDA UNIVERSITARIO (Liga Sanluisiense de Fútbol – San Luis) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL A 2015 AL JUGADOR PABLO ANDRÉS MARISI**

DESPACHO N° 12195

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Juventud Unida Universitario, afiliado a la Liga de Fútbol de San Luis**, a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal "A" – Edición 2015, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **PABLO ANDRÉS MARISI (D.N.I. 34.466.974)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal "A" - Edición 2015.

**Art. 4°** - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

**Art. 5°** - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

**Art. 6°** - El club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

**Art. 7°** - Comuníquese; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB SAN LORENZO DE ALEM (Liga Catamarqueña de Fútbol – Catamarca) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL A 2015 AL JUGADOR DAMIÁN MARCELO ROCCHIA**

DESPACHO N° 12198

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club San Lorenzo de Alem**, afiliado a la **Liga Catamarqueña de Fútbol**, a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal "A" – Edición 2015, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **DAMIÁN MARCELO ROCCHIA (D.N.I. 33.776.716)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal "A" - Edición 2015.

**Art. 4°** - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

**Art. 5°** - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

**Art. 6°** - El club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

**Art. 7°** - Comuníquese; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**LIGA CAÑADENSE DE FÚTBOL (Cañada de Gómez – Santa Fe) – SITUACIÓN JUGADOR GUSTAVO CÁCERES**

(EXPTE. N° 8088)

DESPACHO N° 12186

**Art. 1°** - Declarar al jugador GUSTAVO CÁCERES (DNI N° 34.003.252) de pertenencia del Club Atlético San Genaro, afiliado a la Liga Regional Totorense de Fútbol, debiendo la Liga Cañadense de Fútbol dar de baja la inscripción que mantiene en sus registros en favor de alguno de sus afiliados; todo ello, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - LEVANTAR la inhabilitación que pesaba sobre jugador Gustavo Cáceres.

**Art. 3°** - ADVERTIR a la LIGA CAMPANENSE DE FÚTBOL (Campana – Buenos Aires) instándola a que de cumplimiento a lo establecido en el Art. 12°, apartado VIII del Reglamento del Consejo Federal, bajo apercibimiento de la aplicación de las medidas correctivas a que hubiere lugar.

**Art. 4°** - Comuníquese a las Ligas Cañadense de Fútbol (Cañada de Gómez); Regional Totorense de Fútbol (Totoras); y, Campanense de Fútbol (Campana); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**LIGA DE FÚTBOL DEL DEPARTAMENTO SANTA ROSA (Alijilán – CATAMARCA) – SU AFILIACIÓN**

(EXPTE. N° 8089)

DESPACHO N° 12190

**Art. 1°** - AFILIAR, ad-referéndum de la Asamblea de la Asociación del Fútbol Argentino (Art. 38°, inc. e, del Estatuto de la A.F.A.) a la LIGA DE FÚTBOL DEL DEPARTAMENTO SANTA ROSA, con sede en la Localidad de Alijilán, Provincia de Catamarca.

**Art. 2°** - Fijar jurisdicción territorial deportiva de la LIGA DE FÚTBOL DEL DEPARTAMENTO SANTA ROSA sobre las localidades de:

- ALIJILÁN (Departamento Santa Rosa);
- MANANTIALES (Departamento Santa Rosa);
- MONTE REDONDO (Departamento Santa Rosa);

- ✱ BAÑADO DE OVANTA (Departamento Santa Rosa);
- ✱ LOS MOLLES (Departamento Santa Rosa);
- ✱ SAN PEDRO (Departamento Santa Rosa);
- ✱ LAVALLE (Departamento Santa Rosa);
- ✱ EL ALTO (Departamento El Alto), todos de la Provincia de Catamarca;

**Art. 3°** - La Liga de Fútbol del Departamento Santa Rosa deberá ratificar la inscripción de los jugadores de real pertenencia de sus Clubs afiliados, debiendo en todos aquellos casos que se encontraran fichados en otras Ligas regularizar las mismas tramitando y obteniendo sus transferencias interligas con ajuste al Reglamento de Transferencias Interligas (art. 1° y concordantes).

**Art. 4°** - Comuníquese a la Liga de Fútbol del Departamento Santa Rosa (Alijilán - Catamarca); y, a la Asociación del Fútbol Argentino; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE ANTE LA ASAMBLEA DE LA ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 26-09-2015 Y EL 25-09-2016 – CONVOCATORIA**

(EXPTE. N° 8090)

DESPACHO N° 12184

**Art. 1°** - CONVOCAR a las ligas afiliadas para la **Elección de sus Representantes Titulares y Suplentes ante la Asamblea de la A.F.A.**, a que se refiere el Art. 9°, Inc. b. y Art. 12° del Estatuto de esta última, y para el período comprendido entre el **26 de Septiembre de 2015 y el 25 de Septiembre de 2016**.

**Art. 2°** - La forma de elección se regirá por lo establecido en el Art. 24° completado con las previsiones del Art. 23°, ambas del Reglamento del Consejo Federal, disposiciones que deberán ser fielmente observadas.

**Art. 3°** - Los votos de las ligas afiliadas **deberán ser depositados en correo por pieza postal con acuse de recibo, antes de las 24 horas del día lunes 24 de agosto de 2015** teniéndose por no emitidas a todos sus efectos, los que fueran despachados después de esa fecha.

**Art. 4°** - El Consejo Federal recepcionará los votos emitidos por las Ligas afiliadas **hasta el día viernes 04 de Septiembre de 2015** (Art. 23°, inc. C, último párrafo, del Reglamento del Consejo Federal).

**Art. 5°** - Dejar perfectamente establecido que no se dará curso favorable a pedido alguno de prórroga de la fecha indicada en el Art. 3° del presente resolutorio, cualquiera fuera la razón que se invocare.

**Art. 6°** - **Las jurisdicciones Deportivas Norte, Sur y Cuyo contarán con dos Asambleítas cada una, más sus correspondientes suplentes, conforme a lo resuelto mediante Despacho N° 12.158, aprobado en la sesión del cuerpo del 06/05/2015.-**

**Art. 7°** - Comuníquese a las Ligas afiliadas de todo el país por pieza postal con acuse de recibo; publíquese en el Boletín Oficial del Consejo Federal; y, manténgase en Secretaría a sus efectos.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**LIGA CASILDENSE DE FÚTBOL (Casilda – Santa Fe) – DOBLE INSCRIPCIÓN JUGADOR FACUNDO HORACIO MACHUCA**

(EXPTE. N° 8091)

DESPACHO N° 12194

**Art. 1°** - Declarar al jugador FACUNDO HORACIO MACHUCA (DNI N° 42.332.063) de pertenencia del Club Porvenir del Norte, afiliado a la Liga Cañadense de Fútbol (Cañada de Gómez – Santa Fe), debiendo la Liga Casildense de Fútbol (Casilda - Santa Fe) dar de baja la inscripción definitiva del año 2011 que mantiene en sus registros; no obstante ello, deberá mantener la inscripción del pase "a prueba" hasta el 31/12/2015 a favor de su afiliado el Club Sp. Matienzo (procedente del Club

Porvenir del Norte – Cañada de Gómez), todo ello de conformidad con lo manifestado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - Sancionar al jugador FACUNDO HORACIO MACHUCA con la pena de CUATRO -4- MESES DE SUSPENSIÓN por su infracción a los Arts. 1° y 23° del Reglamento de Transferencias Interligas (doble inscripción) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24° del mismo texto normativo, sanción que deberá computarse a partir de la fecha en que fue inhabilitado por la Liga Casildense de Fútbol.

**Art. 3°** - Comuníquese a la Liga Casildense de Fútbol (Casilda – Santa Fe) y a la Liga Cañadense de Fútbol (Cañada de Gómez – Santa Fe) publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**LIGA OCAMPENSE DE FÚTBOL (Villa Ocampo – Santa Fe) – DOBLE INSCRIPCIÓN JUGADOR JUAN CRUZ MIDULLA**

(EXPTE. N° 8092)

DESPACHO N° 12197

**Art. 1°** - Declarar al jugador JUAN CRUZ MIDULLA (DNI N° 38.818.258) de pertenencia del Club Atlético Ocampo Fábrica afiliado a la Liga Ocampense de Fútbol (Villa Ocampo – Santa Fe), debiendo la misma dar de baja toda inscripción que mantiene en sus registros a favor del Club Las Toscas, todo ello de conformidad con lo manifestado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - Sancionar al jugador JUAN CRUZ MIDULLA con la pena de CUATRO -4- MESES DE SUSPENSIÓN por su infracción a los Arts. 1° y 23° del Reglamento de Transferencias Interligas (doble inscripción) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24° del mismo texto normativo, sanción que deberá computarse a partir de la fecha en que fue inhabilitado por la Liga Ocampense de Fútbol.

**Art. 3°** - Comuníquese y a la Liga Ocampense de Fútbol (Villa Ocampo – Santa Fe); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**LIGA ALVEARENSE DE FÚTBOL (General Alvear – Mendoza) – SITUACIÓN JUGADOR MARCELO SEBASTIÁN OLMEDO**

(EXPTE. N° 8093)

DESPACHO N° 12196

**Art. 1°** - Tener como incorporado reglamentariamente a la Lista de Buena Fe del Torneo Federal "B" 2015 del SPORT CLUB PACÍFICO, al jugador MARCELO SEBASTIÁN OLMEDO (DNI N° 37.779.095), todo ello de conformidad con los argumentos vertidos en los considerandos que anteceden.

**Art. 2°** - Comuníquese a la Liga Alvearense de Fútbol (Gral. Alvear – Mza.); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**COMISIÓN DE FÚTBOL INFANTO JUVENIL - INFORME**

**INFORME N° 60**

En la Ciudad de Buenos Aires a los 23 días del mes de Julio de 2015 reunida la Comisión de Fútbol Infanto Juvenil integrada por los Señores: CARLOS SURACI (Jurisdicción Cuyo Capitalinas); MANUEL ROSA (Jurisdicción Centro Interior); LUIS M. VALDOVINOS (Vocal); ALBERTO G. BEACON (Vocal); AXEL MENOR (Asambleista), con la presencia del Sr. ABEL MARTÍNEZ GARBINO (Vicepresidente 1°); Ing. ALFREDO DERITO (Secretario General); elevan a la consideración del Cuerpo el siguiente dictamen:

**TORNEO SUB 13**



► Respecto de esta categoría la Comisión entiende oportuno otorgar a las Ligas un nuevo plazo hasta el 21 de Agosto de 2015 a los fines que remitan su propuesta formal para la realización de la Etapa Final del Certamen. Atento a ello, una vez recibidas las propuestas se realizará un estudio pormenorizado de las condiciones que estas ofrecen y se resolverá en tal sentido; asimismo, se pondrá en conocimiento de los postulados la fecha de inicio, el fixture y el Reglamento que regirá la disputa del Torneo.

### **TORNEO SUB 15**

► Con relación a la disputa de la Etapa Final del Torneo, esta Comisión ha determinado, conforme a la postulación de la Liga Rionegrina de Fútbol (Viedma), otorgarle la realización de la misma, disputando dicha Etapa con 10 Ligas (9 clasificadas mas la Liga anfitriona).

Asimismo, se fijó para el 16 de Agosto de 2015 la fecha de inicio del certamen, ya sea para la Etapa organizada por el Consejo Federal o para la Etapa a cargo de las Federaciones.

Visto las Ligas que se postularon y que no están adheridas a una Federación, esta Comisión determina que deben incorporarse a los torneos que se indican en cada caso:

Liga Jujeña de Fútbol y Liga Tucumana de Fútbol: Torneo de la Federación Salteña de Fútbol;

Liga Posadeña de Fútbol: Torneo de la Federación Correntina de Fútbol.

Atento a las plazas que se deben cubrir en la Etapa Final, se determina el siguiente cronograma de enfrentamientos previos de Ligas postuladas y que no están adheridas a ninguna Federación, en fecha a confirmar:

- 19/09/2015 - Eugenio Bustos vs. Mendoza
- 26/09/2015 - Mendoza vs. Eugenio Bustos

- 19/09/2015 – Tilisarao vs. San Luis
- 26/09/2015 – San Luis vs. Tilisarao

Disputarán encuentros eliminatorios de ida y vuelta (uno en cada sede), haciendo de local en el primer encuentro la Liga señalada en primer término.

**NOTA:** Los ganadores de estos enfrentamientos disputarán conjuntamente con la Liga Sanjuanina de Fútbol un Torneo Triangular no mas allá del 10/10/2015 en lugar a determinar para clasificar una Selección a la Etapa Final.

- LLAVE 1: 03/10/2015 - Ganador Pcia. de Catamarca vs. Ganador Pcia. de La Rioja; y, el 10/10/2015 partido de vuelta.
- LLAVE 2: 03/10/2015 - Ganador Pcia. Santa Fe vs. Ganador Pcia. de Córdoba; y, el 10/10/2015 partido de vuelta.
- LLAVE 3: 19/09/2015 - Ganador Pcia. de Chaco vs. Ganador Pcia. de Formosa; y, el 26/09/2015 partido de vuelta.
- LLAVE 4: 19/09/2015 - Ganador Pcia. de Corrientes vs. Ganador Pcia. de Entre Ríos; y, el 26/09/2015 partido de vuelta.
- Ganador LLAVE 3 vs. Ganador LLAVE 4: Partido de ida 03/10/2015 – Partido de vuelta: 10/10/2015.

NOTA: Disputarán encuentros eliminatorios de ida y vuelta (uno en cada sede), haciendo de local en el encuentro de ida la Liga señalada en primer término.

### **GRUPOS DE LA ETAPA FINAL**

GRUPO 1: LIGA RIONEGRINA DE FÚTBOL (Directo Organizador)

GRUPO 2: FEDERACIÓN PATAGÓNICA DE FÚTBOL

GRUPO 3: FEDERACIÓN DEL ESTE DE LA PROVINCIA BUENOS AIRES

GRUPO 4: FEDERACIÓN NORTE DE LA PROVINCIA BUENOS AIRES

GRUPO 5: FEDERACIÓN SUR DE LA PROVINCIA BUENOS AIRES

GRUPO 6: GANADOR LLAVE 1 (Catamarca/La Rioja)

GRUPO 7: GANADOR LLAVE 2 (Santa Fe/Córdoba)

GRUPO 8: GANADOR LLAVE 3/4 (Chaco/Formosa/Entre Ríos/Corrientes)

GRUPO 9: FEDERACION SALTEÑA DE FÚTBOL

GRUPO 10: GANADOR TRIANGULAR SAN LUIS/MENDOZA/SAN JUAN

**FÚTBOL FEMENINO**

Se entiende oportuno otorgar a las Ligas un nuevo plazo hasta el 21 de Agosto de 2015 a los fines que remitan su propuesta formal para la realización de la Etapa Final del Certamen.

Conforme a ello, una vez recibidas las propuestas esta Comisión procederá a evaluar las condiciones que estas ofrecen y se resolverá en tal sentido; asimismo, se pondrá en conocimiento de las Ligas postuladas la fecha de inicio, el fixture y el Reglamento que regirá la disputa del Torneo.

Por último, se hace necesario mantener lo resuelto respecto a que cada Liga afiliada a este Organismo, adherida o no a la Federación que por jurisdicción le corresponde, debe disputar los certámenes dentro del ámbito territorial que dicha Federación tiene asignado por este Consejo Federal.

Es todo cuanto tenemos que informar.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**Luego de finalizar con el tratamiento del Orden del Día, por moción del Sr. Roberto Fernández (Presidente Ejecutivo), debidamente apoyada, el Cuerpo aprobó el tratamiento de los temas que a continuación se da cuenta.**

**CLUB DEPORTIVO CRUZ DEL SUR (Liga de Fútbol de Bariloche – Rio Negro) – SOLICITA AUTORIZACIÓN APARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL B 2015 AL JUGADOR LEANDRO DEL RIO**

DESPACHO N° 12199

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al Club Deportivo Cruz del Sur, afiliado a la Liga de Bariloche, a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal "B" – Edición 2015, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador LEANDRO DEL RIO (D.N.I. 33.593.180), en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal "B" - Edición 2015.

**Art. 4°** - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

**Art. 5°** - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

**Art. 6°** - El club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

**Art. 7°** - Comuníquese; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB COMISIÓN DE ACTIVIDADES INFANTILES (Liga de Fútbol de Comodoro Rivadavia - Chubut) – SOLICITA AUTORIZACIÓN APARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL A 2015 AL JUGADOR FACUNDO IGNACIO VILLARROEL**

DESPACHO N° 12200

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Comisión de Actividades Infantiles**, afiliado a la Liga de Fútbol de Comodoro Rivadavia, a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal "A" – Edición 2015, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **FACUNDO IGNACIO VILLARROEL (D.N.I. 39.438.881)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal "A" - Edición 2015.

**Art. 4°** - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

**Art. 5°** - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

**Art. 6°** - El club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

**Art. 7°** - Comuníquese; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**TORNEO NACIONAL SUB 15 DE SELECCIONES DE LIGAS - AUTORIZACIONES**

DESPACHO N° 12201

**Art. 1°** - Autorizar a los jugadores volcados en las Listas de Buena Fe de las selecciones de Ligas participantes en el TORNEO NACIONAL SUB 15, que hayan extraviado su Documento nacional de Identidad, a disputar encuentros con una autorización emanada de este Organismo.

**Art. 2°** - Dejar debidamente establecido que al momento de efectuar el pedido de autorización deberá presentar INDEFECTIBLEMENTE la constancia de inicio del trámite de obtención del nuevo DNI; fotocopia de la Partida de Nacimiento; y, dos -2- fotografías tamaño 4 x 4.

**Art. 3°** - ÚNICAMENTE el CONSEJO FEDERAL puede extender tales autorizaciones; motivo por el cual, si una Liga está disputando el certamen bajo la organización de una Federación, esta última deberá hacer la presentación en tal sentido ante este Organismo, a los fines que este proceda a extender la misma; dejándose establecido que no tendrán validez las constancias emitidas en tal sentido por las Federaciones.

**Art. 4°** - Comuníquese; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**AFILIA CLUBS**

La Liga que seguidamente se detalla comunica haber afiliado al clubs que se indica: Luis Beltán: Club Atlético Darwin (reafiliación) y Club At. Pomona (referente afiliación)

**DESAFILIA CLUBS**

Las Ligas que seguidamente se detallan comunicaron haber desafiliado al club que se indica: Posadas: Club Asociación Deportiva Laurel; Club Estudiantes de Posadas; Club Atlético Yacutinga; y, Club Atlético Unidos; Bella Vista: Club Estrellita del Sur; Club Atlético Unidos;

**MESA DIRECTIVA**

La remitieron las siguientes Ligas: Gral. José de San Martín; Luis Beltrán; Mar del Tuyú.

**MEMORIA Y BALANCE**

La remitieron las siguientes Ligas: Chivilcoy; Mar del Tuyú.

**VARIOS**

Villa Ocampo: Información Solicitada; Chivilcoy: Acta de Asamblea.

**TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES**

Se pone en conocimiento de las Ligas afiliadas que se ha solicitado el pase internacional de los siguientes jugadores: CECILIA DI SCIASCIO (04-09-1986); ADONAI YAMIL MUSE (10-05-1990 – DNI N° 34.984.762); FRANCO RODRIGO (22-03-1993); ROBI ALEJANDRO GONZÁLEZ FIGUEREDO (10-09-1987); ESTEBAN FERREIRA (17-07-1996); DANIEL HUGO TORRES (24-05-1980); ALBERTO RAFAEL ACOSTA (20-10-1997).

En consecuencia, se otorga un plazo de diez (10) días a contar de la publicación del presente Boletín a los fines que las Ligas, de tenerlos inscriptos en sus registros, los reclamen como de su pertenencia.

**ART. 25 DEL REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS INTERLIGAS**

A los efectos determinados en el artículo de la referencia, adjunto al presente Boletín se acompaña un Anexo con un detalle de los jugadores inscriptos por los que se ha solicitado la publicación de conformidad con lo establecido en el aludido normativo.

Siendo las 19:25 horas y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de Agosto de 2.015.

▪ **ART. 25° DEL REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS INTERLIGAS**

A los efectos determinados en el normativo de la referencia, se deja establecido que los jugadores que más abajo se citan se han registrado su inscripción en las Ligas que en cada caso se señalan:

**LIGA ESCOBARENSE DE FÚTBOL (Escobar, Buenos Aires)**

Apellido y Nombres:	Nacido:	Documento (DNI):
SENOPOLI, Fransisco	07.12.2000	42.951.840
GUEVARA, Enzo	09.07.1997	40.579.039

000--000